

Annexo I

CONVENIO ENTRE “UNIÓ ESPORTIVA RAPITENCA” Y EL AYUNTAMIENTO DE LA RAPITA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES I COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARACTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2026

La Ràpita, 10 de marzo de 2026

REUNITS:

De una parte, Sr. Jose M^a Miralles Bravo, con DNI 33902929-D presidente de la Unió Esportiva Rapitencas con CIF G43284538.

Y de otra, el Sr. Javier Reverte Balada, con DNI núm. 40928056-Q Alcalde del Ayuntamiento de la Ràpita con CIF P4313800G.

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar

EXPONEN:

PRIMERO.- El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que *“Los poderes públicos fomentaran la educación sanitaria, la educación física i el deporte y facilitarán una adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: Promoción del deporte y las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”*.

TERCERO.- La entidad mencionada se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaria de l'Esport de la Generalitat de Catalunya con el núm. 1445.

CUARTO.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuando los servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a las competencias locales.

QUINTO.- El artículo 118 del DECRETO 179/1995, de 13 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las corporaciones locales determina que las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que las corporaciones locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover el logro de un fin público sin perjuicio de lo que establece el artículo 121 de este Reglamento.

SEXTO.- El Reglamento de Organización, funcionamiento i régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

(ROF), en su artículo 232.1 dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones por la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos como a las actividades que realizan.

SEPTIMO.- El Plan estratégico de subvenciones para el año 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de noviembre de 2025 determina esta subvención con carácter nominativo.

Por todo lo dicho, siendo de interés de las dos partes el fomento del comercio, desarrollo local, como actividad de interés general que cumple una función de cohesión del territorio y el bienestar social, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Ràpita para el ejercicio 2026, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

1. Objecto

El Ayuntamiento de La Ràpita, a través del Alcalde (órgano otorgador) concede de forma directa una subvención a Unió Esportiva Rapitenca (entidad beneficiaria) por un importe total de 60.000 € para financiar el proyecto del fomento i promoció del futbol en la Ràpita.

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/13/341/4800201 (RC 220260000224), denominada "Subvenció Unió Esportiva Rapitenca" del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Ràpita para el ejercicio 2026.

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria.

- Formación futbolística de los equipos que forman la entidad (actualment unos veinte equipos de 3 a 18 años), un total de más de doscientos sesenta niños y niñas.
-
- Desplaçaments de los equipos de superior categoría que jueguen en campos de toda Cataluña.
- Adquisición de material deportivo y médico para los entrenamientos y los partidos de todos los equipos.
- Inscripción de los equipos en las diferentes competiciones organizadas por la Federación Catalana de Futbol y por el Consell Comarcal del Montsià.
- Participación en diversos torneos de futbol base en toda

Cataluña y España.

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones comprobación que pueda efectuar el órgano competente (alcalde) a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualquier otro mecanismo de comprobación y control financiero que se pueda realizar por los órganos de control competentes, aportando toda la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se ha de efectuar tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Disponer de los libros contables, registro diligenciado y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del proyecto. En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionables tendrá que aparecer de manera explícita que el Ayuntamiento subvenciona estas actividades. En la publicidad tendrá que figurar el escudo del Ayuntamiento de la Ràpita.
- h. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos siguientes:
 - i. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que hubieran impedido la concesión.
 - ii. Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
 - iii. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.
 - iv. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3 así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de estos actos se derive la imposibilidad de verificar la utilización de los fondos recibidos. El cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionables o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que provengan

- de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales o de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.
- v. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran a la manera en que han de conseguirse los objetivos o realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
 - vi. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como los compromisos que ésta asumió con motivo de la concesión de la subvención, diferente de los anteriores, cuando de estas actuaciones se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que provengan de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o cualquier organismo internacional..
 - vii. La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - viii. En el resto de supuestos previstos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- i. Comunicar previamente a la organización, el funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización y de precios con el fin de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

4. Financiación de las actividades subvencionadas

1. En todos los casos, la aportación de los fondos propios a las acciones subvencionadas habrá de ser acreditada en los términos que prevé el artículo 30 de la ley General de Subvenciones.
2. La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en el presente convenio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la presente subvención.
5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria, incrementaran el importe de la subvención concedida y se aplicaran igualmente a la actividad subvencionada.

5. Régimen de garantías

Se excluye de forma expresa la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención

7. Justificación de la subvención

1. La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada

2. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de la justificación de subvenciones del Ayuntamiento de la Ràpita, el cual contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones y que es

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones en la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, la fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto estimado se indicaran las desviaciones.
- c) Un detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados del mismo.

Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se ha de acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

4. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo el día 29 de octubre de 2026.

5. La rendición de las cuentas justificativas constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la cual habrá que incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

6. El incumplimiento de justificación de la subvención en los términos que establece el presente convenio y la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de

la misma comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la mencionada Ley.

8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas que resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado (art. 31.1 Ley General Subvenciones). Cumplirán este requisito, entre otras, los siguientes gastos

- Gastos de transporte de jugadores.
- Gastos de equipos.
- Material deportivo fungible.
- Gastos árbitros.
- Publicidad
- Gastos federativos, excepto sanciones.
- Gastos derivados del ejercicio de profesionales relacionados con la actividad deportiva.

2. Se considera gasto realizado el que ha estado efectivamente pagado con anterioridad al período de justificación.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes establecidos en el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por características especiales no exista en el mercado suficiente número de proveedores que los realicen, presten o suministren o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que han de aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, habiendo de justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. Comprobación de valores

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables utilizando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la ley General de Subvenciones.

10. Forma de pago

El pago de la subvención se realizará mediante un pago único del 100% de la subvención concedida en la aprobación del presente convenio, como financiación para ejecutar las actuaciones inherentes a la subvención.

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se aplicará lo que disponen los artículos 35 a 43 de la ley General de Subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por tanto, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa del Alcalde a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se ha de instrumentar mediante la suscripción de un anexo en el mismo.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio se puede constituir una Comisión. Su funcionamiento se rige por lo establecido en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público que habrá de reunirse obligatoriamente cuando lo disponga la Regidora Delegada de Deportes y estará compuesta por:

- La concejala delegada de deportes (que actuará como presidenta de la Comisión).
- El técnico municipal de deportes.
- Un representante de la Unió Esportiva Rapitenca.

La presidenta de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo considere oportuno, comunicándose, por escrito, con quince días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio presupuestario 2026.

15. Normativa reguladora

El presente convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y cuando sea de aplicación por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, por la ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el resto de normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman por duplicado este documento en el lugar y la fecha que se indica.

Javier Reverte Balada
Alcalde

Jose M^a Miralles Bravo
Unió Esportiva Rapitenca

Adolf Barceló Penas
Secretario general

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per l'ajuntament de la ràpita. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de l'Ens amb el CVE FBA062464CED9492DF73477EB6AD i data d'emissió 07/05/2026 a les 14:02:01